



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA POR LA MTRA. LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Y A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “BIENESTAR”, Y POR LA OTRA PARTE LABORATORIOS GALINDO, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LABORATORIOS GALINDO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Q. MARIO ALBERTO GALINDO MENDEZ, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**BIENESTAR**” por conducto de su titular:

- a) Que es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3, y fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, competencia de la Secretaría de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) Que a partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; designó a la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del oficio de designación de esa misma fecha.
- c) Que la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente.
- d) Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- e) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción IV y 16 fracción XXIII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la entidad se reconoce como derecho social el derecho a la salud, por lo que la Política Social del Estado tiene como uno de sus objetivos, garantizar entre la población con mayor índice de pobreza multidimensional la cobertura universal de los servicios de salud.

II.- Por su parte declara “**LABORATORIOS GALINDO**”:

- a) “**LABORATORIOS GALINDO**” SOCIEDAD CIVIL, declara a través de su representante legal, ser una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 16797, asentado en el volumen 373, de fecha 21 de abril del año dos mil uno, pasado ante la fe del Notario Público número diecinueve con jurisdicción en el distrito del centro de Oaxaca, Licenciado Rodolfo Morales Moreno, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 29 de junio de 2001.

- b) Continúa declarando el C. Mario Alberto Galindo Méndez, que cuenta con poder suficiente para celebrar este tipo de contrato, tal como consta en el Instrumento Notarial Numero 14227, volumen número 225 de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, pasado ante la fe del Notario Público Número Catorce del Estado de Oaxaca, Licenciado HUGO MANUEL FÉLIX GARCÍA, mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Número 2319608-H; mediante el cual acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido el poder con el que acredita la personalidad.
- c) Que “LABORATORIOS GALINDO” SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que tiene como objeto social: *a) Servicios remunerados de laboratorios de análisis clínicos incluye: servicios de hematología, anatomo patológicos, parasitológicos, citológicos, etc. b) compra y venta de equipo de laboratorio clínico, diagnóstico de laboratorio clínico, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar contratos relacionados en ramo de laboratorio de análisis clínico.*
- d) Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado Avenida Juárez número 501, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P.68000.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

- a) Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos para la atención integral, eficiente y a un costo accesible en la prestación de servicios de laboratorio y análisis clínicos a personas referidas por “BIENESTAR”.
- b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración y coordinación interinstitucional para unificar esfuerzos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento del Derecho Social a la Salud de las personas en situación de pobreza referidas por “BIENESTAR”, a través de la prestación de servicios de laboratorio y análisis clínicos en los términos y condiciones establecidos en este Convenio, desarrollando cada una de “LAS PARTES” las actividades que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la prioridad de este Convenio es la atención a las personas que requieran y soliciten a “BIENESTAR” recibir apoyo para la realización de estudios de laboratorio y análisis clínicos, personas que por ende recibirán los apoyos pactados en el presente Convenio como parte de una política social del Estado.



Para tales efectos, “**LAS PARTES**” declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio y acuerdan que los servicios de laboratorio y análisis clínicos se otorgarán a:

- Personas beneficiarias del Programa “Tarjeta Margarita Maza” autorizadas por “**BIENESTAR**”.
- Personas que acrediten ser empleados de “**BIENESTAR**”, previamente autorizados, así como a sus familiares en línea directa ascendente descendente, cónyuge, hijas e hijos.
- Personas referidas por la Dirección de Servicios para el Bienestar, previamente autorizadas por “**BIENESTAR**”.

La forma en que los solicitantes del apoyo deberán identificarse ante “**LABORATORIOS GALINDO**” para la prestación del servicio correspondiente será:

- Para los beneficiarios del Programa “Tarjeta Margarita Maza”, presentando la tarjeta de dicho Programa.
- Para los empleados de “**BIENESTAR**”, presentando Identificación Oficial (Gafete).
- Para las personas referidas por la Dirección de Servicios para el Bienestar, presentando la autorización correspondiente.

Para brindarle el servicio a los familiares de los titulares del apoyo, estos deberán presentar:

- Identificación oficial, y
- Copia de la identificación del titular del apoyo.

TERCERA: OBLIGACIONES

“**LABORATORIOS GALINDO**” en el ámbito de sus atribuciones se compromete a proporcionar sus servicios en los términos del presente Convenio a las personas que puedan ser beneficiadas, previamente autorizadas por “**BIENESTAR**”, cumpliendo con la normatividad en materia de protección de datos personales y demás relativas y aplicables, en razón de lo anterior:

- “**LABORATORIOS GALINDO**” se obliga a otorgar un beneficio a las personas mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio, que consta de un descuento total del 15% en estudios de rutina y un 5% de descuento en estudios especiales.
- “**LABORATORIOS GALINDO**” se compromete al manejo responsable y confidencial de la información proporcionada por “**BIENESTAR**”.
- “**LAS PARTES**” se comprometen a colaborar entre ellas y brindarse capacitaciones para la atención a las personas que en términos del presente Convenio sean atendidas por “**LABORATORIOS GALINDO**”.
- “**BIENESTAR**” se compromete a la organización, gestión, publicidad, permisos y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del presente Convenio.

CUARTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” acuerdan que este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas



que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este Convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente Convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a las que en ningún caso se considerarán como patrón solidario o sustituto.

SEXTA: COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre “**LAS PARTES**” se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de “**LAS PARTES**” en las declaraciones del presente Convenio.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas como sus enlaces:

Por “**BIENESTAR**” se designa a:

Nombre: Lic. Francisco Castillo López o la persona que le sustituya en el cargo

Cargo: Director de Vinculación y Alianzas Estratégicas

Domicilio: Ciudad Administrativa, Edificio 5 Nivel 2, Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Correo electrónico: francisco.castillo@oaxaca.gob.mx

Teléfono: (951) 50 1 50 00 Ext.12899

Por “**LABORATORIOS GALINDO**” se designa a:

Nombre: Maydeli Jiménez Noriega o la persona que le sustituya en la responsabilidad

Cargo: Gerente Comercial

Domicilio: Humboldt 218, centro Oax.

Correo electrónico: maydeli.jimenez@laboratoriosgalindo.com

Teléfono: 951 465 9025

Los enlaces designados por las “**LAS PARTES**” serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba entenderse que por ello sustituirán a sus representantes legales.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD



“LAS PARTES” convienen que toda la información que se maneje y genere en la ejecución de este Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo, salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, sean de carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca serán responsables del tratamiento y manejo de la información que se derive de este Convenio.

NOVENA: VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2024, y estarán vigentes hasta el día 30 de noviembre de 2028.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de **“LAS PARTES”** tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación a la implementación y promoción física y digital del presente Convenio. En cualquier otro caso, cada una de ellas podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente Convenio corresponderán a **“LAS PARTES”**, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera necesaria la reimpresión de los materiales utilizados una vez finalizado el Convenio, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de cada una **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate y de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, **“BIENESTAR”** y



el “LABORATORIOS GALINDO” no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, en todo caso y de no ser posible.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicié la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad Administrativa, edificio 5, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 08 de julio de 2024.

POR “BIENESTAR”

MTRA. LUZ ALEJANDRA
HERNÁNDEZ ROJAS
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN

POR “LABORATORIOS GALINDO”

Q. MARIO ALBERTO GALINDO
MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIOS GALINDO, S.C.

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO CASTILLO LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

LIC. JOSÉ EDEL PEÑALOZA FACIO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS